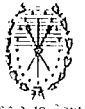




ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION



Provincia de Santa Fe

Número de Inscripción
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

901- 910994-3

Número de Inscripción
AGENTE DE RETENCION Y/O PERCEPCION

Número de
CUIT

30-55502115-9

Firma o Razón Social

Buehringer Ingelheim S.A.

Domicilio

Av Del Libertador 7208

Código Postal

1429

Rubro Nº 1 - DATOS DE INSCRIPCION COMO AG. DE RETENCION Y/O PERCEPCION

A LLENAR POR LA A.P.I.

1 Tipo de Agente (*)

Art. 60

- Sub-Código

Fecha de Iniciación
Actividades

01-12-08 N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

400-005836 01

Actividades por las
que se retiene
o percibe

Venta al por mayor de productos
farmacéuticos y veterinarios

Código

Código

Código

2 Tipo de Agente (*)

- Sub-Código

Fecha de Iniciación
Actividades

..... / / N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

Actividades por las
que se retiene
o percibe

Código

Código

Código

3 Tipo de Agente (*)

- Sub-Código

Fecha de Iniciación
Actividades

..... / / N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

Actividades por las
que se retiene
o percibe

Código

Código

Código

4 Tipo de Agente (*)

- Sub-Código

Fecha de Iniciación
Actividades

..... / / N° Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

Actividades por las
que se retiene
o percibe

Código

Código

Código

Rubro Nº 2 - OBSERVACIONES



SELLO RECEPCION

(*) Ver al Dorsó Rubro Nº 3

El que suscribe

Mónica Colombo

en su carácter de

apoderado

declara bajo juramento que los datos consignados

son correctos y completos.

FIRMA RESPONSABLE

Rubro Nº 3 - SUB-CODIGO POR TIPO DE RETENCION Y/O PERCEPCION (Marcar con X)

Marcar con X	RESOLUCION GRAL. 15/97	RESPONSABLES Y DESCRIPCION POR TIPO DE RETENCION Y/O PERCEPCION	SUB-CODIGO
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc a)	Los acopiadores consignatarios frigoríficos cooperativas asociaciones de productores exportadores entidades e instituciones públicas y privadas / en general todos quienes actúen como compradores por cuenta propia o de terceros de productos derivados de la explotación agropecuaria o frutos del país - excepto semovientes - / respecto de los productores de los mismos	A
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc b)	Los corredores consignatarios mandatarios / todos aquellos cualquiera fuese su naturaleza jurídica que intermedien en comercialización de productos derivados de la explotación agropecuaria o frutos del país - excepto semovientes - con respecto a los productores de los mismos.	B
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc c)	Los compradores de semovientes en caso de que no hubieren intermediarios - corredores consignatarios rematadores / en general quienes actúen por nombre propio o ajeno / por cuenta ajena / en cuyo caso serán estos últimos / respecto a los vendedores de semovientes	C
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc d)	Las entidades aseguradoras cualquiera sea a naturaleza jurídica en los siguientes casos 1) Cuando abonen comisiones o cualquier tipo de retribución o colaboración a los organizadores y o productores de seguros 2) Cuando abonen retribuciones de cualquier tipo en concepto de materiales accesorios repuestos reparaciones o servicios prestados sobre bienes asegurados 3) Cuando efectúen pagos a sus proveedores y/o locadores de bienes obras y/o servicios	D
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc e)	Las entidades financieras de la Ley Nº 21 526 y sus modificaciones cuando efectúan pagos a sus proveedores y/o locadores de bienes obras y/o servicios.	D
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc f)	Las empresas - excluidas las entidades de la Ley Nº 21 526 y sus modificaciones - cuando intervengan en operaciones de préstamos o depósitos de dinero respecto a los prestamistas o depositantes cualquiera fuere el procedimiento o denominación que se les asigne por los intereses y/o actualizaciones pagados.	E
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc h)	Las personas físicas o jurídicas, de cualquier naturaleza o carácter que efectúen pagos o acreditaciones en cuenta a empresas de transporte de pasajeros como consecuencia de la comercialización - por sí o por terceros - de boletos abonos, cospéles, tarjetas magnéticas o cualquier otra modalidad de pasajes, siempre que dichas ventas no se encuadren en las disposiciones del inciso m),	R
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc i)	Las empresas de transporte automotor de pasajeros, cualquiera sea su forma de organización jurídica que efectúen la explotación por el sistema denominado "de componentes", en cada pago que realicen a los socios componentes.	I
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc j)	Las entidades que efectúen pagos a los comerciantes con domicilio en la Provincia de Santa Fe adheridos a sistemas de tarjetas de créditos o compras.	J
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc ll)	Por los pagos de honorarios a profesionales liberales organizados bajo la forma de empresa en forma directa, ya fuera por cuenta propia o de terceros, los siguientes sujetos 1) Las asociaciones, colegios, consejos y demás entidades profesionales. 2) Las mutuales y las obras sociales regidas por la Ley Nº 22 269 y sus modificaciones 3) Los sujetos prestadores del servicio de medicina denominado "pre-pago" 4) Los sanatorios, cuando no hubieren actuado en carácter de agente de retención las respectivas obras sociales. 5) Las entidades de la Ley Nº 21 526 y sus modificaciones contra las cuales se gire sobre cuentas judiciales para el pago de honorarios.	F
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc m)	La Tesorería General, las Tesorerías Ministeriales, las Tesorerías de organismos descentralizados, las Municipalidades, las Comunas, las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los Estados Nacional, Provinciales, Municipales o Comunales y toda otra dependencia nacional, provincial, municipal o comunal, excluida las entidades comprendidas en el inciso e), al momento de efectuar pagos totales o parciales por la prestación y/o locación de bienes, obras y/o servicios a sus contratistas, proveedores o locadores.	S
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 2	Las personas de existencia visible y personas jurídicas - incluidas las uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración empresaria - aún cuando tratándose de empresas se hallen exentas del gravamen, sea por disposición de carácter subjetivo u objetivo o bien por realizar operaciones, actividades, hechos o actos amparados o incorporados a regímenes promocionales, que tengan fijado domicilio o cuenta con local habilitado dentro del territorio provincial, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc y desde éstas realicen operaciones gravadas con contribuyentes residentes, establecidos o domiciliados en el país, actuarán como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La Administración Provincial de Impuestos podrá liberar de las obligaciones del presente artículo aquellos responsables que no superen determinado monto de Ingresos Brutos.	M
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc a)	Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que por el ejercicio de su actividad lleven a cabo el faenamiento o matanza de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina o productos avícolas, por el tributo de los titulares de la faena.	V
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc b)	Los fabricantes de cigarrillos y cigarrillos, con respecto al impuesto que deben abonar sus compradores que tengan fijados domicilios o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino, sea de su casa central sucursal, depósito etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente.	H
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc d)	La Lotería de Santa Fe y los concesionarios oficiales y/u organismos que efectúen la primera venta en la Provincia de Santa Fe de Biletes de Lotería, por el impuesto que deban tributar las personas o entidades dedicadas a la venta de los mismos, las que quedan obligadas al pago de la percepción correspondiente.	X
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc e)	Los productores de combustibles derivados del petróleo respecto del Impuesto que deban abonar sus compradores con expendio al público que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente.	K
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc f)	Los productores y comerciantes de lubricantes con respecto al impuesto que deban abonar sus compradores que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente.	N
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc g)	La Lotería de Santa Fe por el impuesto que deban tributar las personas o entidades que fueren permisionarias de juegos de azar, las que quedarán obligadas al pago de la percepción correspondiente.	P
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. h)	La Dirección de Prode, por el impuesto que deberán tributar las personas o entidades que fueren permisionarias del juego de Pronósticos Deportivos, las que quedarán obligadas al pago de la percepción correspondiente.	Q
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. i)	Las agencias de remises por el impuesto que deban tributar las personas que fueren permisionarias del servicio de coches remises, las que quedan obligadas al pago de la percepción correspondiente.	T
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc j)	Los productores, comerciantes e intermediarios de frutas, verduras y hortalizas, por el impuesto que deban tributar los adquirentes que fueran comerciantes de tales productos, sea en el mismo estado en que adquirieron los citados productos o luego de someterlos a acondicionamientos y/o transformaciones de carácter industrial, los que quedan obligadas al pago de la percepción correspondiente.	U

Res 4/09

Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (Ingresos superiores a \$ 4.000.000)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for financial transparency and accountability.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions, including the use of standardized forms and the requirement for double-checking entries.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in ensuring that all transactions are properly recorded and reported.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and the role of the internal audit department in identifying and correcting any discrepancies.

5. The fifth part of the document outlines the consequences of failing to maintain accurate records, including the potential for legal action and the loss of trust from stakeholders.

6. The sixth part of the document discusses the importance of training and education for all employees involved in the recording process.

7. The seventh part of the document outlines the specific responsibilities of each employee involved in the recording process, including the accounting department and the internal audit department.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining a clear and concise record of all transactions, including the date, amount, and description of each transaction.

(END)